

Boletín de Actualidad Corporativa PwC Venezuela - Tax

Deberes formales referentes al registro,
aportes, retenciones, pago de las contribuciones
parafiscales y solvencias

Asesoría Fiscal
Diciembre 2016
Nº 14



Deberes formales referentes al registro, aportes, retenciones, pago de las contribuciones parafiscales y solvencias

En la Gaceta Oficial N° 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, fue publicada la Providencia Administrativa identificada con las siglas y números OA-2016-07-240, emanada del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), mediante la cual se regula el cumplimiento de los deberes formales referentes al registro, aportes, retenciones, pago de las contribuciones parafiscales y solvencia.

A continuación se presenta un resumen de los aspectos más relevantes de la referida Providencia:

- En concordancia con la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (LINCES), se establece que la inscripción en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales (RNCP) debe realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles después de la constitución de las entidades de trabajo.
- Las entidades de trabajo constituidas antes del 19 de noviembre de 2014, tendrán igualmente cuarenta y cinco (45) días hábiles para su inscripción en el RNCP, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Providencia.
- El monto del aporte trimestral del dos por ciento (2%) al que están obligadas las entidades de trabajo y el de la retención del medio por ciento (0,5%) efectuada a los trabajadores, pueden ser enterados mediante: (i) depósito en efectivo, (ii) cheque de gerencia de las cuentas recaudadoras, (iii) transferencia bancaria, (iv) pago en línea o (v) pago electrónico (punto de venta).
- Se establece la obligación de mantener un Reporte Trimestral del Aporte Patronal para todas aquellas entidades de trabajo sujetas a la contribución del dos por ciento (2%), el cual debe ir acompañado del pago del trimestre vigente vinculado con la nómina y deberá ser enviado al INCES en formato digital dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

El reporte o declaración trimestral del aporte del dos por ciento (2%), deberá contener las siguientes formalidades:

- Número de Aportante.
- Razón social del contribuyente.
- Número del Registro Único de Información Fiscal (RIF).
- Domicilio Fiscal.
- Trimestre y año a que corresponda el aporte.
- Fecha de pago del tributo.
- Identificación de la forma de pago.
- Listado Tiuna del IVSS.
- Salarios normales de cada trabajador discriminado mes a mes de acuerdo al trimestre a declarar.
- Monto total del salario normal del trimestre a declarar.
- Cálculo total del dos por ciento (2%).
- Observaciones.

- Por su parte, las empresas sujetas a la retención del medio por ciento (0,5%), deberán mantener luego de los diez (10) días del enteramiento, un reporte detallado de las retenciones efectuadas vinculadas con la nómina, el cual deberá ser enviado al INCES en formato digital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al enteramiento.

El reporte sobre las ganancias percibidas en el año, aguinaldos o bonificaciones de fin de año deberá contener las siguientes formalidades:

- Fecha de retención.
- Número de Aportante.
- Descripción del aporte indicando.
- Identificación de cada trabajador y cargo desempeñado.
- Número de Cédula de Identidad.
- Número de trabajadores.
- Monto total de las ganancias percibidas en el año, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.
- Monto total de las aportaciones del medio por ciento (0,5%).
- Ejercicio fiscal correspondiente.
- Observaciones.

-
- Las entidades de trabajo deberán notificar en un plazo máximo de un (1) mes de producido:
 - Cambio de razón social
 - Cambio de domicilio fiscal
 - Cambio de actividad principal, cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual.
 - Fusiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Código de Comercio.
 - Se deberá exhibir tanto el comprobante de inscripción en el RNCP como el Certificado de Solvencia INCES en un lugar visible del establecimiento

Nuestros servicios corporativos

- Revisión de cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria.
- Revisión de los efectos legales e impositivos de reorganizaciones, adquisiciones y fusiones.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de cálculo del reajuste por inflación fiscal y de proyecciones para ejercicios fiscales futuros.
- Asistencia en la preparación y/o revisión de declaraciones tributarias.
- Consultoría especializada tributaria, incluyendo impuestos directos, indirectos, municipales y análisis de las opciones y su aplicación.
- Asesoría legal relativa a procesos de defensa de litigios tributarios.

Contacto

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

Claudia Bustamante C.
c.bustamante@ve.pwc.com
+58 212 700 6146

Nuestros socios

José Manuel Cobos S.
jose.cobos@ve.pwc.com
+58 212 700 6210

José Javier García P.
jose.j.garcia@ve.pwc.com
+58 212 700 6083

Jaime González S.
jaime.j.gonzalez@ve.pwc.com
+58 241 824 2321

Verónica Cariello H.
veronica.cariello@ve.pwc.com
+58 212 700 6076

Gladys Rahbe T.
gladys.rahbe@ve.pwc.com
+58 212 700 6650

Ana Azevedo P.
azevedo.ana@ve.pwc.com
+58 212 700 6982

Elis Enrique Aray O.
elys.aray@ve.pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6982

Los servicios de Asesoría Fiscal de PwC Venezuela-Tax brindan la mejor combinación de eficiencia, consultoría y experiencia por industria a las organizaciones empresariales del país.

www.pwc.com/ve



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela



PwC Venezuela



pwcvenezuela

1935 - 2015
80
años de pasión
por Venezuela